

LEY N.^o 3008

Aumento de las partidas para alquiler y gastos del juzgado de paz de la sección primera de La Plata y de la Fiscalía de Estado

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.^o — A contar del 1.^o de mayo del corriente año, queda aumentada en treinta pesos moneda nacional mensuales la partida para alquiler de casa del Juzgado de Paz de la primera sección de la capital, que establece el ítem 27 del presupuesto vigente ⁽¹⁾.

ART. 2.^o — A contar de igual fecha, queda aumentada en ciento veinte pesos mensuales, la partida destinada para gastos de la Fiscalía de Estado, que establece el ítem 1.^o del mismo presupuesto.

ART. 3.^o — Estos aumentos serán cubiertos de rentas generales, con imputación a la presente ley.

ART. 4.^o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(1) Ley n.^o 2.972.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos seis.

FAUSTINO M. LEZICA.

Diego J. Arana.

JOSÉ MARÍA VEGA.

Alberto Ceppi.

La Plata, noviembre 3 de 1906.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.